



Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral N°-0159 -2014-GORE-ICA/ORH

Ica, **17 OCT. 2014**



Visto, la Resolución Directoral N° 0120-2014-GORE-ICA/OAPH, mediante la cual se Cesa en la Carrera Administrativa por límite de Setenta (70) años de edad a partir del 30 de agosto del año 2014 al Abog. **JOSE ETHELWOLDO CASTRO SILVA**, Informe N° 172-2014-ORH-ABS, y demás documentos que forman parte de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0120-2014-GORE-ICA/OAPH, de fecha 22 de agosto de 2014, se Cesa en la Carrera Administrativa por límite de Setenta (70) años de edad al servidor de carrera Abog. **JOSE ETHELWOLDO CASTRO SILVA**, Abogado IV, Nivel Remunerativo SPA de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica; bajo el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 19990, a partir del 30 de agosto del año 2014; asimismo se le Reconoce a favor del mencionado servidor Veinticinco (25) años, Siete (07) meses y Veinticuatro (24) días de Tiempo de servicios prestados a la administración pública al 30 de agosto del 2014;

Que, el Abog. **JOSE ETHELWOLDO CASTRO SILVA** al cesar en la administración pública, tiene derecho a que se le otorgue el beneficio de compensación vacacional o vacaciones truncas y compensación por tiempo de servicios; por lo que mediante Informe Escalafonario N° 004-2014-OAPH/RE, el Área de Registro y Escalafón, informa sobre el record vacacional y tiene pendiente de uso de vacaciones los siguientes años:

AÑO 2012 28 DIAS
AÑO 2013 30 DIAS
AÑO 2014 27 DIAS (proporcional al tiempo de servicio, trabajador que cesó antes de que cumpla un año más de trabajo);

Que, para efectos de liquidar la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se debe seguir el procedimiento establecido en la Ley N° 25224 que modifica el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, correspondiéndole una remuneración principal por cada año completo o fracción mayor a seis meses y hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios, por haber laborado el servidor por más de veinte años de servicios;

Que, con respecto a la liquidación de la compensación vacacional actualmente se está considerando la remuneración mensual total, considerando que existe jurisprudencia del tribunal constitucional (STC, 2272-2013-AA; Exp. 0501-2005-PA/TC), que en reiteradas oportunidades ha subrayado que los subsidio por fallecimiento, así como gastos de sepelio y el pago por 25 o 30 años de servicios previstos en el art. 54° inc. a) del D. Leg. N° 276, deberán efectuarse en función de la remuneración total y no sobre la base de la remuneración total permanente, por lo que ha efecto de determinar dichos montos, es necesario tener en cuenta los concepto que integran la remuneración total prevista en el artículo 8° inc. b) del D. S. N° 051-91-PCM;



Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial Regional N° 0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con fecha 01 de Junio del 2007, al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las diversas jurisprudencias que sobre el tema se ha emitido, con resultado favorable para los administrados;

Que, en el contexto de lo anteriormente vertido el Gobierno Regional de Ica ha resuelto recursos presentados por servidores administrativos a los cuales se les ha reconocido los Beneficios Sociales y/o Bonificaciones en base a la remuneración mensual total, los que se reconocieron a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0005-2007-GORE-ICA/GRDE, Resolución Gerencial Regional N° 0080-2007-GORE-ICA/GRDS, y otras;

Que, mediante los Informes Legales N°s 281 y 283-2007-GORE-ICA/ORAJ de fecha 26 de Junio del 2007, emitidos por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, manifiestan que la Entidad en mérito a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 208-2007-ORAJ, ha variado su opinión respecto al otorgamiento de este beneficio, esto en aplicación a lo previsto en el numeral 2 del Art. VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, "Los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores, salvo fuese más favorable a los administrados", por lo que deviene necesario modificar el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de criterio de carácter regional;

Que, por las consideraciones vertidas y en respecto de las Resoluciones emitidas por el Gobierno Regional, esta oficina es de la opinión que la Compensación Vacacional del Ex servidor **Abog. JOSE ETHELWOLDO CASTRO SILVA**, con cargo de Abogado IV, Nivel Remunerativo SPA de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, quien a la fecha de su Cese ocupaba el Cargo de Funcionario como Director de Archivo Regional, con Nivel F-5, debe efectuarse teniendo en cuenta los conceptos que integran la Remuneración Total prevista en el art. 8° inc.) b) del D.S. N° 051-91-PCM, y el artículo 104° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que estipula que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una **remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado**, como compensación vacacional, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha efectuado la liquidación por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios - CTS** a favor del **ABOG. JOSE ETHELWOLDO CASTRO SILVA**, ex trabajador nombrado del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole percibir al mencionado ex servidor la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,405.78)**;

Que, asimismo la Oficina de Recursos Humanos ha efectuado la liquidación por **Compensación Por Vacaciones Truncas** a favor del



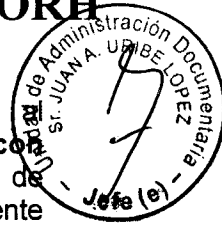


Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral N° 0159 -2014-GORE-ICA/ORH

ABOG. JOSE ETHELWOLDO CASTRO SILVA; correspondiéndole percibir mencionado ex servidor la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 58/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,480.58)**, a cuyo monto se debe incluir la cantidad de **TRESCIENTOS TRECE CON 25/100 NUEVOS SOLES (S/. 313.25)**, correspondiente a obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica de la siguiente manera: **((S/. 3,480.58 x 9% = 313.25)**;



Que, mediante Memorando N° 1233-2014-GRPPAT-SGPRE, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, certifica que existe disponibilidad presupuestal en la meta 0033, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, específicas determinadas 2.1.1.9.3.1 y 2.1.1.9.2.1. para atender el pago de **Compensación por Tiempo de Servicios - CTS y Compensación Por Vacaciones Truncas**, a favor del ex trabajador Don **JOSE ETHELWOLDO CASTRO SILVA**; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, por lo Expuesto y de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; Ley N° 25224, Ley que modifica el Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276; Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N°27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0006-2011-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del **ABOG. JOSE ETHELWOLDO CASTRO SILVA**, la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,405.78)**, por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios - CTS**, ex servidor nombrado del Gobierno Regional de Ica, quien a la fecha de su Cese ejercía el Cargo de Director de la Oficina del Archivo Regional del Gobierno Regional de Ica, comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; beneficio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Remuneración Básica	50.06
Reunificada	42.47

	92.53 x 26 años = 2,405.78

Total Compensación Por Tiempo de Servicios: **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,405.78)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA con 58/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,480.58)**, por concepto de **Compensación Por Vacaciones Truncas**, a favor del **ABOG. JOSE ETHELWOLDO CASTRO SILVA**, ex servidor nombrado del Gobierno Regional de Ica, con Cargo de Abogado IV, Nivel Remunerativo STA, de la Oficina





Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; beneficio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACION VACACIONAL

Básica	0.06
Reunificada	42.47
Trans. Homolog.	114.42
D.S. N° 276	90.00
D.S. N° 051-91	88.83
Personal	0.01
Familiar	3.00
Ref. Mov.	5.01
D.U. N° 037-94	390.00
D.L. N° 26504	24.22
D.U. N° 090-96	107.07
Ley N° 25981	64.38
D.U. N° 073-97	138.41
D.U. N° 011-99	160.56

SI. 1,228.44

AÑO 2012	1,228.44/ 30 días x 28 DIAS	= 1,146.54
AÑO 2013	1,228.44/ 30 días x 30 DIAS	= 1,228.44
AÑO 2014 (*)	1,228.44/ 30 días x 27 DIAS	= 1,105.60

TOTAL VACIONES TRUNCAS SI. 3,480.58

* Proporcional al tiempo de servicio laborado.

Total Compensación Por Vacaciones Truncas: **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA con 58/100 NUEVOS SOLES (SI. 3,480.58).**

ARTÍCULO TERCERO.- INCLUIR la cantidad de **TRESCIENTOS TRECE CON 25/100 NUEVOS SOLES (SI. 313.25)**, correspondiente a obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica de la siguiente manera: **(SI. 3,480.58 x 9% = 313.25).**

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0033, Específicas determinadas 2.1.1.9.3.3 y 2.1.1.9.2.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

ARTÍCULO QUINTO- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C.P.C. MARÍA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
DIRECTORA